REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**
Demandante	María Rocío Lozano Duque
Demandado	Herederos del señor Luis Antonio Melo Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2017 00058 00
Asunto	**Audiencia inicial y/o única**
Fecha de la providencia	Junio ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho DISPONE:

*En aplicación a lo normado en el artículo 87 del código general del proceso y como quera que ya se tramitó la sucesión del causante, no hay lugar a dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de este.

CITACIÓN A AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Clase de audiencia:	Instrucción y Juzgamiento
Fecha:	**Agosto 2 de 2017**
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Práctica de pruebas
3. Alegatos de conclusión
4. Sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 19 al 124, Cuaderno principal.

Se decretan los testimonios de: Elba Marina Barrera de Castro y Luis Fernando Leal Vasquez.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 71 del 9 JUN 2017

Secretaria